

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR:

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2190.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad la Vizcaina, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 11 del corriente al anular el registro La Media, ha presentado a las 10 y 4 minutos del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Media 2.ª», sita en el regajo de la Majada de las bolas, terreno inculto de D. Ramon de Torres y Codes, término de Espiel, lindando al N. camino alto de Belmés, E. falda ó solana de los Murrios, S. rejago antes citado y O. arroyo de la Herradura y pertenencias de la investigación La Media.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una a la cúspide del cerro del Molino, con rumbo 224.º y otra a la cumbre de la del cerro Moyano, con rumbo 158.º desde él se medirán al N. E. 150 metros fijándose la primera estaca; de primera a segunda N. O. 500 metros, de segunda a tercera S. O. 300 metros, de tercera a cuarta S. E. 300 metros, de cuarta a quinta S. E. 500 metros, de quinta a sexta N. E. 300 metros, y de sexta a primera N. O. 500 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias que unidas por su lado menor é intestando a su vez por el del N. O. con el del S. E. de las pertenencias de la investigación La Media, siendo los vértices comunes según el plano que acompaña; (brújula de notación directa.) Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 28 de Noviembre de 1863.

—El G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2191.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad La Vizcaina, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 11 del corriente al anular el registro La Media, ha presentado a las 10

de la mañana de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Media», sita en la izquierda del arroyo de la Herradura, terreno común é inculto, término de Espiel y Villanueva del Rey, lindando al N. con camino alto de Espiel a Belmés y la Javalina. E. el mismo camino Majada de las bolas y pertenencias de la investigación La Media 2.ª, S. bujadillo de Villanueva y bazo de Taberneros y O. arroyo de la Javalina y Herradura.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el extremo del S. E. del Zafarrancho, antigua labor legal determinada por dos visuales, una al coto del cerro de la Javalina con rumbo 333.º y otra a la cúspide del Murrio alto con rumbo 266.º 30'. Desde él se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca, de primera a segunda 500 metros N. O., de segunda a tercera 500 metros N. O., de tercera a cuarta 300 metros S. O., de cuarta a quinta 500 metros S. E., de quinta a sexta 500 metros S. E., y de sexta al punto de partida 150 metros N. E., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor siendo el del S. E. común al del N. O. de las pertenencias de investigación La Media 2.ª y teniendo los vértices comunes según el plano que acompaña y brújula de notación directa.—Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 259 rs. 98 cts.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 28 de Noviembre de 1863.

—G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2192.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad La Manchega, en vista del fallo adoptado por Real orden de 4 del corriente al anular el registro El Cabello, ha presentado a las 12 y 12 minutos de la mañana de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «El Cabello», sita las Navas del Molero, a la izquierda del camino de Córdoba, terreno inculto de Antonio Madrid, término de Espiel, lindando a N. cortijo de las Navas del Molero. E. tierras del Duque de Alba y pertenencias de la investigación El Cabello 2.º, S. arroyo de las Navas y O. arroyo de los Pueros y Majada verde.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el centro del vaciadero de Zafarrancho, antigua labor legal, situado a los 100 metros del cortijo de Antonio Madrid, desde él se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca; de primera a segunda 500 metros N. O., de segunda a tercera 500 metros N. O., de tercera a cuarta 300 metros S. O., de cuarta a quinta 500 metros S. E., de quinta a sexta 500 metros S. E., y de sexta al punto de partida 150 metros N. E., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, siendo el del S. E. común a

del N. O. de las pertenencias de la investigación El Cabello 2.º, siendo los vértices comunes, según el plano que acompaña, habiendo servido para esta designación brújula de notación directa.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 2193.

D. Joaquín de Burgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad La Vizcaya, ha presentado á las 12 y 4 minutos del día de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «El Angel 2.º» sita en paraje junto al camino del Pósito, terreno inculto de Francisco Maya Briceño, término de Espiel, lindando á N. camino del Valle, E. tierras de los Maderos, S. cortijo de Bermudez y O. olivar de Ildelonsa Galan y pertenencias de la investigación El Angel.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata situada á 20 metros á S. O. de la vereda del Pósito de la Lozana, desde él se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca; de primera á segunda 500 metros N. O.; de segunda á tercera 300 metros S. O.; de tercera á cuarta 500 metros S. E.; de cuarta á quinta 300 metros S. E.; de quinta á sexta 300 metros N. E.; y de sexta á primera 500 metros N. O., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de las de la investigación El Angel, siendo los vértices comunes, habiendo servido para esta designación brújula de notación directa, según el plano que acompaña. Ha consignado 300 rs. vellon.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.

—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º

Minas.

Circular núm. 2194.

D. Joaquín de Burgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad La Vizcaya, ha presentado á las 12 y 14 minutos del día de hoy

solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «El Angel» sita en la izquierda del arroyo del Valle y vereda del Pósito de la Lozana, terreno inculto de Francisco Maya Briceño, término de Espiel, lindando á N. arroyo del Valle y la Lozana, y E. posada del Alamo y pertenencias de la investigación El Angel 2.º, S. olivar de Ildelonsa Galan y O. haza del Torbiscul.

Verifica la designación del modo siguiente. Se tendrá por punto de partida el pozo hundido, antigua labor legal situado al E. del cerro de la vereda del Pósito de la Lozana con el arroyo del Valle á 100 metros de distancia en dicha dirección. Desde él se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca, de primera á segunda N. O. 500 metros, de segunda á tercera N. O. 500 metros, de tercera á cuarta S. O. 300 metros, de cuarta á quinta S. E. 500 metros, de quinta á sexta S. E. 300 metros, y de sexta al punto de partida N. E. 500 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor é intestando á su vez por el del S. E. con el del N. O. de las pertenencias de la investigación El Angel 2.º, teniendo los vértices comunes, según el plano que acompaña, y habiendo servido para esta designación brújula de notación directa.—Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 2208.

D. Juan María Velasco, vecino de esta ciudad, representante de don Gabriel Soler que lo es de Sevilla, ha presentado á las doce del día de hoy solicitud de la misma fecha pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina «San Valentin» de mineral cobrizo sita en el tajo de la Cueva, terreno inculto, término de Iznajar, lindando por P. con el rio Genil, por N. con la misma ribera de dicho rio, por S. con el camino de tal barca y por P. con el monte y tierras de Julian Tejero.

Verifica la designación del modo siguiente: se tomará por punto de partida la misma calicata que dista como unos 50 metros á N. de dicho rio Genil, desde él se medirán al N. 150, al S. 150, al E. 30 y al P. 350 con las perpendiculares de aquellas, es el rectángulo que forma las dos pertenencias. Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al

público en el Boletín oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 5 de Diciembre de 1863.
—El Gobernador interino, Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 2209.

Los señores Mañoz y Barberini, vecinos de esta ciudad, representantes de don Juan Figueroa y Silvela, que lo es de Fuente Obejuna, han presentado á las 10 y un minuto de la mañana de hoy, una solicitud pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina «Calaña» de mineral plomizo sita en los Almadenes, terreno inculto de don Antonio Peña, término de Fuente Obejuna, lindando á N. con la loma del Cordobés y cerro de las Caleras, al S. con arroyo Montuenga y cerro de los Castillejos, E. loma de los Camellos y arroyo Ióbrego, al O. con arroyo Montuenga y cerro de las Caleras.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon de piedra en lo alto del cerro de los Almadenes relacionado con la ermita de Sta. Catalina de Fuente Obejuna, por una visual rumbo 107.º 30' y con la casa de la loba, por otra visual rumbo 221.º desde este punto de partida con rumbo 234.º se medirán 143 metros que fijará la primera estaca, de la primera á la segunda en dirección 265.º se medirán 200 metros, de la segunda á la tercera con dirección 175.º se medirán 300 metros de la tercera á la cuarta con dirección 85.º se medirán 300 metros, y así quedará determinada la primera pertenencia, para la segunda pertenencia la cuarta estaca de la primera pertenencia será la primera estaca de la 2.ª, de la primera á la segunda y con dirección 265.º se medirán 200 metros de la segunda á la tercera y con dirección 175.º se medirán 300 metros, de la tercera á la cuarta y con dirección 85.º se medirán 200 metros, de la cuarta á la primera y con dirección 355.º se medirán 300 metros, quedando así determinada la segunda pertenencia.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento del art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 5 de Diciembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 2232.

Ayuntamientos.

Deseario este Gobierno de provin-

cia de establecer bajo bases sólidas y beneficiosas para los mismos, las plazas de Secretarios y demás dependientes de las municipalidades, y tratando por todos los medios que están á su alcance de mejorar esa clase tan útil por la parte que toma en el porvenir, adelanto y progreso de los pueblos y sobre todo en la prosperidad y pureza de su administración, teniendo presente por último el abandono ó indiferencia con que en la mayor parte de los Ayuntamientos se ha mirado esa rueda imprescindible de su mecanismo, tube á bien dictar las circulares de 17 de Setiembre y 10 de Noviembre último, que no han dado el resultado que se apetecía por la morosidad de las corporaciones, que en daño de ese beneficio han mostrado una apatía injustificable y que no puedo menos de condenar publicando á continuación el nombre de los pueblos cuyas autoridades no han cumplido con celo mis prescripciones, en perjuicio de aquella clase.

Espero por lo tanto, que los Sres. Alcaldes que hasta hoy no han cumplimentado este servicio, no darán lugar á nuevas reconveniones por faltas debidas al mas culpable indiferentismo.

Córdoba 14 de Diciembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Pueblos que aun no han contestado á las circulares de Setiembre y 10 de Niembre.

Adamúz.
Alcaracejos.
Aguilar.
Cañete.
Conquista.
Doña Mencía.
Encinas Reales.
Fernan Nuñez.
Fuente Obejuna.
Fuente Lancha.
Hornachuelos.
Loque.
Montemayor.
Morente.
Obejo.
Almedinilla.
Palma.
Pedro Abad.
Padroche.
Pozoblanco.
Rambla.
Santaella.
Torrecampo.
Victoria.
Villabarta.
Villanueva del Duque.
Villanueva de Córdoba.
Iznajar.
Zamora.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2235.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos esta provincia que á continuación se espresan, se servirán excitar á los Maestros y Maestras de sus respectivas escuelas públicas, á que envíen inmediatamente á esta Junta los estados de la inversión de los fondos del material, respectivos al primer trimestre del corriente año, para evitar el disgusto de tener que proponer medidas de rigor á fin de que lo verifiquen.

Córdoba 16 de Diciembre de 1863.
—G. I.—Fermin Abella.

Nota de los pueblos á que se refiere la anterior circular.

Los Maestros.

Chica Carlota y Fuen Cubierta, aldeas anexas á la Carlota.
Pedro Abad y Conquista.
Almedinilla.
Fuente la Lancha y Pedroche.

Los Maestros y Maestras.

Valenzuela.
Morente.
Cabra.
Doña Mencía.
Nueva Carteya.
Belmez.
Villanueva del Rey.
Montilla.
Montoro.
Dostorres.
Priego y sus aldeas, Zamoranos y Castil de Campos.
Carcabuey.
Fuente Tojar.

Las Maestras.

Santaella.
Victoria.
Palenciana.
Carlota.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2229.

El Ilmo. Sr. Director general de Estancadas dice á esta Administración en 4 del actual lo siguiente:

Esta Dirección general ha acordado que las certificaciones que se espidan á ganaderos por las Corporaciones municipales para solicitar sal al precio de gracia, desde 1.º de Enero del año inmediato de 1864, lo hagan con sujeción al modelo que adjunto se acompaña; al efecto dispondrá V. S. con la debida oportunidad su circulación á las citadas Corporaciones, previniéndoles que no se

admitirá documento alguno que no venga conforme y arreglado á dicho modelo.

Al propio tiempo advierte á V. S. la Dirección que los ganaderos con 100 ó más cabezas de ganado solicitarán cada uno por sí y en instancia con certificación separada la sal que les corresponda, pues que el derecho de asociación está solo considerado á aquellos interesados que poseen menos del citado número de cabezas de ganado. Del recibo de esta orden y de haberla dado cumplimiento, me dará V. S. aviso oportunamente.

Lo que traslado á V. para su conocimiento insertándose á continuación el modelo de la certificación á que se refiere la preinserta orden; sirviéndose V. á su vez acordar se fijen edictos en los parajes públicos de esa población, espresando en el mismo el número de este Boletín en el que los interesados hallarán la orden de que queda hecho mérito.

Dios guarde á V. muchos años.
Córdoba 15 de Diciembre de 1863.
—Francisco García.—Sr. Alcalde constitucional de.

En papel del Sello noveno.

D. ... Secretario del Ayuntamiento constitucional de. Certifico: que el individuo (ó individuos) que á continuación se espresan vecinos (ó transeúntes) de este pueblo, se hallan inscritos en el cuaderno de amillaramiento que ha servido de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderías, bajo el número con la clase de ganado siguientes.

Total de cabezas reducidas las mayores ó menores.	Vacuno.	Yeguas.	Cerdas.	Nombre del interesado.
				Ganadería con destino á cría
				Lanar y Cabrio.

Por cuyas utilidades se le ha impuesto de contribución por derechos del Tesoro al núm. del repartimiento del presente año económico la cantidad rs. cénts.

Y para que conste y obre los efectos que corresponda espido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en 16 de Diciembre de 1863.—V.º B.º El Alcalde.—El Secretario.

Nota. En las certificaciones no se comprenderá mas que á un solo individuo cuando este sea poseedor de cien ó mas cabezas de ganado; los que no lleguen á reunir dicho número podrán figurar en relación nominal hasta completar aquel ó mayor.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 2186.

ANUNCIO.

Las escuelas de instrucción primaria de los pueblos de la provincia de Sevilla que á continuación se espresan están vacantes y se han de proveer mediante Oposición segun se dispone en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Tres días antes, por lo menos, de terminar un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, acompañadas de una certificación de su buena conducta moral y religiosa, relación justificada de sus méritos y servicios, y acreditarán además que poseen título de Maestros por medio de copia legalizada ó como previene la Regla 25 de la Real orden referida.

Pueblos.	Dotaciones.	Rembuclones.	Cisa.
Brenes.	2200	600	La dá el Ayuntamiento. id.
Umbrete.	2200	710	

Sevilla 2 de Diciembre de 1863.—Antonio Martín Villa.

Nota. Se proveerán tambien en estas oposiciones las escuelas que resulten vacantes del concurso que está pendiente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 2227.

Don Juan Crisóstomo Mangas, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Con aprobación del Sr. Gobernador civil esta provincia y por acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia, se subasta en arrendamiento el Labradro público de esta villa nombrado del Fresno, bajo las condiciones que se hayan de manifestar en la Secretaría principiando su aprovechamiento en 1.º de Enero del año próximo de 1864 y concluyendo en 31 de Diciembre del mis-

mo, debiendo efectuarse dos remates el primero el Domingo 20 del corriente bajo el tipo de 1000 rs. y el segundo el 27 del mismo por la cantidad que resulte de aquel.

Y con el fin de convocar licitadores se pone el presente en Rute á 12 de Diciembre de 1863.—Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 2228.

D. Felipe Barbero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Hago saber: que rendidas por el Depositario de propios las cuentas municipales respectivas al año de 1862, semestre diferido al 30 de

Junio último por Real Decreto de 31 de Octubre de 1862 y período de ampliación al 30 de Setiembre anterior, en que se ha cerrado definitivamente los pagos e ingresos según el artículo 140 de la Real orden del mismo día, y la correspondiente a esta Alcaldía, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de un mes, a los efectos que previene el artículo 143 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para la ejecución de la Ley de Ayuntamientos. Y para la debida publicidad y que persona alguna pueda alegar ignorancia, se fija el presente a iguales ejemplares, en los sitios de costumbre y Boletín oficial de esta Provincia. Valsequillo 13 de Diciembre de 1863.—Felipe Barbero.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia.

Alcaldia Corregimiento de Córdoba.

Circular núm. 2250.

Por acuerdo del Ex. mo. Ayuntamiento de esta capital se saca a pública subasta para su arriendo por tres años hasta S. Miguel de 1866 la dehesa nombrada de suerte lentisco, término de la villa de Obejo, perteneciente a este caudal de Propios, bajo el tipo de 3.700 rs. y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría municipal. Los remates de pujas llanas, diezmo y medio diezmo y cuarteo, tendrán lugar los días 13 y 28 de Enero próximo y 5 de Febrero siguiente a las 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales a donde podrán acudir las personas que deseen tomar parte en el acto.

Córdoba de Diciembre de 1863.
—El Marqués de Cabranes.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

Circular núm. 2147.

D. Francisco Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial a la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico próximo venidero, prevengo a todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la fecha, la relaciones de las que respectivamente posean, y no haciéndolo se les formará de oficio, y les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carlota 10 de Diciembre de 1863.—Francisco Millán.—José de Arco, Secretario.

Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 2126.

D. José María Rodríguez y Carrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial a la formación del amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de producir la contribución territorial del segundo año económico, se previene a todos los vecinos, Administradores, o encargados de haciendas, forasteros, que poseen bienes inmuebles en este término, presenten en la Secretaría de esta corporación, en el término de 15 días, sus respectivas relaciones arregladas a las órdenes vigentes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar a los que hubieren dejado de cumplir con esta disposición.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en Baena a 10 de Diciembre de 1863.—José María Rodríguez, Estanislao Aguilar.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

Circular núm. 2251.

D. Rafael Nogues y Alcalde, Alcalde interino en esta villa y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo ocuparse la Junta pericial que preside en la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganado, base para el repartimiento de la contribución en el próximo año económico, los hacendados y vecinos contribuyentes presentarán en la Secretaría municipal en el término de un mes las relaciones juradas que dispone la Instrucción.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Iznajar a 13 de Diciembre 1863.—Rafael Nogues.—Juan Muñoz, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 1233.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de esta ciudad.

Hago saber: que por auto de este día proveído en las diligencias para el cumplimiento de la ejecución recaída en la causa contra Francisco Olmedo he mandado sacar a pública subasta por término de ocho los efectos siguientes:—

Un reloj subasta de autor, caja Girasol, escape de áncora, esfera de plata, guarda polvo de oro, Patentelever, máquina montada a la Inglesa, número 45.816, ratasado en 600 rs. Otra subasta de oro cajas grabadas y cinceladas, esfera de plata, forma inglesa, ratasado en 900 rs. Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el 19 del corriente entre 9 y 10 de la mañana en la audiencia de este juzgado.

Dado en Córdoba a 11 de Diciembre de 1863.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S.—Angel Osuna García.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: Que por auto de este día, proveído en los que penden en este Juzgado, y instancia de los señores S. Puyol y compañía, de Sevilla, contra la Excm. señora condesa de Casa-Brunet, he mandado suspender la subasta en pública almoneda de los bienes de S. E., anunciada para el 19 del corriente, en virtud del convenio hecho entre el actor y la señora demandada, y que quedando en suspenso dichos actos, lo que se anuncia para que conste.

Dado en Córdoba a 17 de Diciembre de 1863.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S.—Angel Osuna García.

Juzgado de primera instancia de La Palma.

Circular núm. 2112.

D. Antolin Cuenca, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A VV. los Sres. Alcades, Gefes de la guardia civil, y demás autoridades encargadas en la policía judicial de la provincia de Córdoba hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra el castellano nuevo Juan Rodríguez Garcia, por sospechas de hurto de caballerías, al cual le ha sido aprendida una yegua cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cinco años, con cerca de la marca, y del hierro que se figura al margen En su virtud he mandado se inserte el presente en el Boletín oficial de esa provincia a fin de que se sirvan practicar eficaces diligencias en averiguación del dueño de dicha caballería, y conseguido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado a los efectos correspondientes, para lo cual les exhorto y requiero en nombre de la Reina nuestra señora (q. D. g.)

Dado en La Palma 5 de Diciembre de 1863.—Antolin Cuenca.—Por mandado de S. S.—Juan Bautista Gonzalez.

ANUNCIOS.

VENTA.

Una posesion de olivar nombrada Vista alegre, en la tierra y término de Montoro, con su caserio, pajar y tinajas, al pago de los Lorenzos, sitio de Chorrillales, que comprende 12.000 y mas plantas de olivo, dos fontaneros con 6 fuentes, granados, naranjos, manzanos y de 80 a 90 higueras y 800 plazas perdidas; confina con el término de Adamuz, en cindar por esta parte del Poniente de la vinda de D. Francisco Porras Gaitan y doña Maquela Torralba, al Levante, posesion de D. Bartolomé Alcalá, Norte arroyo de Escorteceros y camino de Villanueva, y al Sur herederos de Diego Medina Garcia. Su dueño es D. Manuel Ruiz de Pedrajas, vecino de dicha ciudad de Montoro, con quien podrá tratarse.

En subasta privada se vende la casa núm. 58 antiguo y 72 moderno calle de Gragea en esta ciudad, de nueva construccion, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en las casas del procurador D. Leon Crespo, y su remate tendrá efecto de once a doce de la mañana del día 22 del próximo mes de Diciembre.

VENTA DE NARANJAS.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 15 del corriente de la venta del esquilm pendiente de naranja en la huerta de la hacienda de Moratalla, propia del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, se anuncia una nueva y simultanea licitacion para el día 29 de este dicho mes de 10 a 12 de su mañana en las casas del S. E., plazuela de D. Gomez, núm. 2, en esta capital y en la de la citada hacienda, conforme al pliego de condiciones que desde luego se halla de manifiesto en ambos puntos.

Junta Diocesana de Córdoba, de construccion y reparacion de edificios eclesíasticos.

El día 21 del corriente mes y hora de las 11 a 12 de su mañana tendrá lugar, en las habitaciones bajas del Palacio Episcopal, la subasta de las obras de reparacion del colegio Seminario Conciliar de S. Pelagio de esta ciudad, presupuestadas en 222.076, rs. y 68 céntimos. El pliego de condiciones a que deben sujetarse los que pretenden tomar parte en la misma estará de manifiesto todos los dias no feriados hasta el en que se ha de celebrar la subasta, de 9 a 12 de la mañana, en la Secretaría de Cámara del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Córdoba 7 de Diciembre de 1863.—El Secretario, Ricardo Migoz.

CORDOBA.—1863.

Imp. lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.